



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00026/2021

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00092/2021

"2021, Año de la Independencia".

En Morelia, Michoacán, a los 22 (veintidós) días del mes de Abril del año 2021 (dos mil veintiuno).- - - - -

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el Procedimiento Administrativo de Inspección y vigilancia instaurado a la **COMUNIDAD INDIGENA DE [REDACTED]**, **POR CONDUCTO DEL CIUDADANO [REDACTED] COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, en los términos del Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, en virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, se emitieron lo siguiente: "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto el día 24 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; publicado por el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" publicado por la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan" publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 06 de abril del año en curso en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 06 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril del año en curso; "Decreto por el que se establecen las medidas de

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 1 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" publicado por la Secretaría de Salud el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 en el, cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad; -----

"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado por Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2020 y toda vez que esta Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, es un órgano desconcentrado. -----

El citado Acuerdo dispone en su Artículo Primero, a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio, 02 de julio y 09 de Octubre del año en curso. ---

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación: -----

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades **consideradas como esenciales** por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, **se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo**, siempre que se observen rigurosamente

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

3) Se reanudan los actos correspondientes a la sustanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación;

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

Por lo que se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFFA/22.3/2C.27.2/00026/2021**, de fecha 24 (veinticuatro) de Marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a la **COMUNIDAD INDIGENA DE [REDACTED] EN EL PARAJE DENOMINADO [REDACTED] MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.**

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección a la **COMUNIDAD INDIGENA DE [REDACTED] D, EN EL PARAJE DENOMINADO [REDACTED] MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN**, levantándose al efecto el Acta número **PFFA/22.3/2C.27.2/00026/2021**, de fecha 25 (veinticinco) del mes de Marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; artículo PRIMERO inciso e) numeral 15 y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 3 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

desprende de los autos que integran el expediente administrativo la empresa presento en su escrito de defensa agregando sus pruebas y realizando las manifestaciones, mismas que le fueron valoradas al momento de emitir la presente Resolución, encontrando lo siguiente: -----

En atención a la orden de inspección en materia forestal No. PFPA/22.3/2C.27.2/00026/2021 de fecha 24 de Marzo del 2021, firmada por el QFB Marco Antonio Méndez Cortez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán y dirigida al C. [REDACTED] Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de [REDACTED] Paraje denominado "El Durazno de Andrea" perteneciente la Comunidad Indígena de [REDACTED] Ubicado en el Municipio de Tingambato, Michoacán, lugar en donde nos entrevistamos con la C. Luis Manuel Arellano Mercado, quien se identifica como Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de [REDACTED] Ubicado en el Municipio de Tingambato, Michoacán, al que una vez que se le explica el motivo de la presente visita, y tendrá por objeto, realizar inspección en materia forestal en el paraje denominado El Durazno de Andrea, perteneciente a la Comunidad Indígena de [REDACTED] ubicada en el Municipio de Tingambato, Michoacán de Ocampo, en específico verificar si se han llevado a cabo actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, actividades tendientes a la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales, terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades del área a inspeccionar y/o evidencias del uso de fuego sin control en la vegetación forestal; para lo cual los inspectores federales actuantes podrán verificar y solicitar al inspeccionado autorizaciones, avisos, notificaciones e informes correspondientes. Se circunstancian todos los hechos que se detecten durante el desahogo de la visita de inspección con la finalidad de establecer en su caso un posible daño ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, previa identificación de los Inspectores Federales de la PROFEPA con las acreditaciones números PFPN00151 que corresponde al Ingeniero Leodegarío Alonso Gutiérrez, PFPN00153 que corresponde al Ingeniero Alejandro Espinoza Rodríguez, se le hace entrega de la orden de inspección forestal antes mencionada, la que es recibida de conformidad en donde asienta la leyenda recibí, fecha de recibido, nombre, firma, y sello de la comunidad, enseguida y en compañía del visitado y señalando que solo se designó un testigos por no encontrarse otra persona en el lugar que fungiera como tal, nos trasladamos a las áreas arboladas del predio en cuestión, lugar en donde se realiza recorrido de inspección forestal y donde en este momento se observa lo siguiente: -----

Paraje "El Durazno de Andrea" En una superficie de aproximadamente 00-48-00 hectáreas, (Cero hectáreas con cuarenta y ocho área y cero centiáreas), Se observan, miden y contabilizan 5 (Cinco) tocones de árboles que por sus características resina cristalizada en la superficie de los cortes de los tocones, anillos de crecimiento en la madera, hojas en forma de acículas, corteza color café oscuro en forma de placas a lo largo del tocón, corresponden a árboles del género Pinus sp, conocido comúnmente como Pino, los que presentan diámetros de entre 25 a 60 centímetros y una vez que se realiza su reconstrucción con las tablas de volumen elaboradas por el Gobierno del Estado de Michoacán y que se encuentran autorizadas para la región Meseta Tarasca, considerando las longitudes de caída de los árboles de 20, 25 y 30 metros, debieron tener un volumen total en pie de 7.844 m³ vta. (Volumen Total Árbol). Los tocones antes mencionados, presentan un espejeo en la base de los tocones y una marca de martillo con las siglas FS-16 53 con pintura de color roja que le corresponde al [REDACTED] responsable técnico forestal de la Comunidad Indígena de [REDACTED], Municipio de Tingambato, Michoacán,

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gov.mx

Página 4 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

por las características físicas de los tocones, presentan cortes con motosierra con un tiempo de corte aproximadamente de 8 meses a la visita de inspección.

El inspeccionado manifiesta que los derribos observados corresponden a una corta de saneamiento autorizada mediante Oficio No. GEMICH/05/2020/0547 Bitácora 16/A4-0669/03/20 de fecha del 2020, emitida por la CONAFOR, de la plaga *Dendroctonus valens* y *Dendroctonus mexicanus*, a nombre de la Comunidad Indígena de [REDACTED] Municipio de Tingambato, Michoacán. (Se anexa copia simple de la notificación) En la misma superficie se observa una reforestación de Pino a diferentes equidistancias entre pinos y con alturas de entre 25 a 35 centímetros, con una sobrevivencia de un 40%.

La vegetación forestal afectada corresponde a un bosque de clima templado de Pino - Encino-Hojosas, con una cobertura de copa después de los derribos del 60%, el área inspeccionada presenta pendientes de entre el 10 y 15%.

III.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado a la **COMUNIDAD INDIGENA DE [REDACTED] POR CONDUCTO DEL CIUDADANO [REDACTED] COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 treinta de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, notifíquese la presente resolución a la **COMUNIDAD INDIGENA DE [REDACTED] POR CONDUCTO DEL**

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 5 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

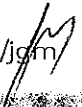
CIUDADANO [REDACTED] **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, por medio de listas que se encuentran publicadas en los estrados fijos en la puerta de la Subdelegación Jurídica de esta Delegación, agregando a los autos un tanto del presente, asentándose la razón correspondiente. -----

ATENTAMENTE


Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

EL ENCARGADO DEL DESRACHO DE LA DELEGACION MICHOACÁN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

De conformidad con el oficio número PFFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/OVC/jgm


Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 6 de 6

